



MARIA JESUS FRANCO ALONSO, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NARÓN, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO:

Que se ha presentado en este Registro de la Propiedad mandamiento expedido el diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, por el Ferrol, Juzgado de Primera Instancia Numero 1, SOLICITANDO EXPEDICION DE CERTIFICACION QUE PREVIENE EL ARTICULO 656 DE LA L.E.C, para el procedimiento ejecución hipotecaria número 38/2024, bajo el asiento número **1258** del diario **2024**.

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 19/08/2024

**DOÑA MARIA JESUS FRANCO ALONSO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE NARÓN**

CERTIFICACION art. 688 de la L.E.C. para el procedimiento ejecución hipotecaria 38/2024 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 de FERROL:

-- DATOS DE LA FINCA 36109 --

Municipio: NARON

Finca: 36109

CRU:15029000213182

Referencia Catastral: 4760074NJ6145N0002KJ

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso con anejos

Obra nueva terminada Cuota de participación: 23% Orden: 2

-----LOCALIZACIÓN-----

Vía Publica: CALLE ROSALIA DE CASTRO

Número: 7 Planta: 1

Código Postal: 15570

Superficie Útil: 59,15

Linderos:Frente, CALLE ROSALIA DE CASTRO

Derecha, PROPIEDAD DE DON MANUEL VILABOY LOPEZ, RELLANO Y ESCALERAS DEL EDIFICIO

Izquierda, MANUEL LOPEZ ANEIROS

Fondo, TERRAZA ANEJA A ESTE PISO, QUE SEPARA DE PATIO ANEJO A LA PLANTA BAJA

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

PISO PRIMERO DE LA CASA NUMERO SIETE DE LA CALLE ROSALIA DE CASTRO, AYUNTAMIENTO DE NARON. TIENE COMO ANEJOS LA TERRAZA SITUADA A SU ESPALDA, Y EN EL DESVAN EL TRASTERO FRENTE-DERECHA.-



C.S.V. : 21502908A0D4555F

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BECERRA MUIÑOS, ANGEL MARCIAL	32645184L	2459	589	142	7
CARRO LOPEZ, MARIA ARMONICA	76369089G				

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial **por título de compraventa**. Formalizada en escritura pública autorizada en FERROL, por el Notario Don MANUEL ACEITUNO PÉREZ, nº de protocolo 1.354, con fecha 07 de agosto de 2007.

--- CARGAS ---

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

1) HIPOTECA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. para responder de un principal de ciento treinta y dos mil quinientos euros, hasta un máximo de 15.900 euros de intereses ordinarios, hasta un máximo de 47.700 euros de intereses de demora, hasta un máximo de 22.525 euros de costas y hasta un máximo de 3.975 euros de gastos. PLAZO: 456 meses desde el 31 de agosto de 2007, más el período de ajuste que va desde el día 7 de agosto hasta el citado 31 de agosto, ambos del 2007.- Tasación subasta: 169.047,76 euros. Domicilio notificaciones: La finca hipotecada. inscripción 8ª de fecha veintidós de octubre de dos mil siete.-

2) Modificación y ampliación de la hipoteca de la 8ª, ampliada en un principal de 20.000 euros, quedando respondiendo por tanto tras la ampliación de: 152.500 euros de principal, 18.300 euros de intereses ordinarios, 54.900 euros de intereses de demora, 25.925 euros de costas y 4.575 euros de gastos. PLAZO: Hasta el 31 de enero de 1946. Inscripción 10ª de fecha 03/03/2010.-

3) Modificación y ampliación de la hipoteca de la 8ª, objeto de modificación y ampliación por la 10ª, ampliada en un principal de 740 euros, quedando respondiendo por tanto tras la ampliación de: 153.240 euros de principal, 18.388,80 euros de intereses ordinarios, 55.166,40 euros de intereses de demora, 26.050,80 euros de costas y 4.597,20 euros de gastos. PLAZO: 30 de septiembre de 2050.- Inscripción 11ª de fecha 08/04/2013.-

4) Modificación y ampliación de la hipoteca de la 8ª, objeto de modificación y ampliación por la 10ª y de modificación y ampliación por la 11ª, ampliada en un principal de 3.943 euros y solicitando el mantenimiento de rango puesto que, teniendo en cuenta que el capital pendiente por razón de este préstamo es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS -148.556,50 €-, el importe de la ampliación no excede de la responsabilidad hipotecaria inscrita, que es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS -153.240,00 €- y responsabilidades accesorias, ratificando la responsabilidad hipotecaria pactada, de acuerdo con la última novación inscrita en la inscripción 11ª.- Inscripción 12ª de 28 de septiembre de 2020.-

ASIMISMO CERTIFICO: Que no existe presentado en este Registro ningún título pendiente de despacho, ni existe practicado en el Libro Diario de Operaciones ningún asiento relativo a la finca de la que se certifica; que la hipoteca practicada a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., origen del procedimiento y de que trata la inscripción 8ª, modificada y ampliada por la 10ª, modificada y ampliada por la 11ª y nuevamente modificada y ampliada por la 12ª, SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.-

Se hace constar además que con fecha de hoy se ha practicado la consiguiente nota al margen de la inscripción 8ª de hipoteca, acreditativa de haberse expedido la presente certificación.-

Narón, a fecha de firma electrónica.-



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NARÓN a día veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21502908A0D4555F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21502908A0D4555F

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
20.11.2024
Firmado digitalmente